

Poder Judicial San Luis

ELE 1152/19"ALIANZA: "SAN LUIS UNIDO"- PAS 21-04-19 Y GENERALES 16-06-19"

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°: 3/19

SAN LUIS, VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE-

AUTOS Y VISTOS:

Los autos caratulados: "**ELE 1152/19 ALIANZA: SAN LUIS UNIDO- PAS 21-04-19 y Generales 16-06-19**" para resolver la solicitud de Reconocimiento de Alianza Transitoria presentada a fs. 1/149 vta. y 150/151 vta. a los fines de participar en las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas convocadas para el día 21 de abril de 2019 y en las Elecciones Generales para el día 16 de junio de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Convocatoria N°:152 -MGJ y C-2019 y el Decreto N°. 352-MGJ y C-2019, del Poder Ejecutivo Provincial, convocan respectivamente a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, para el día 21 de abril de 2019 y a Elecciones Generales para el día 16 de junio del año 2019.

Que el art. 2) de la Ley Provincial N° XI-0838-2013 y en el art. 12 y 13 de la Ley N°. XI-0346-2004, admiten la presentación de Frentes Electorales o Alianzas de Partidos Políticos, debiendo ser reconocidos por la Justicia Electoral Provincial para que participen en las elecciones a celebrarse en el presente año. Que se efectuó la solicitud de reconocimiento de la Alianza Electoral de autos en tiempo y forma.-

Que los partidos que integran la Alianza son: **AVANZAR SAN LUIS, SAN LUIS SOMOS TODOS, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, PRO-PROPUESTA REPUBLICANA y UNION CIVICA RADICAL**, se encuentran con reconocimiento definitivo en el ámbito Provincial.

Que según lo establecido en el Acuerdo del Tribunal Electoral Provincial N°: 8/05, se resolvió que los números identificatorios de las alianzas transitorias reconocidas en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial deben partir del 800.-

Poder Judicial San Luis

Que la Alianza de autos, ha cumplido acabadamente con los requisitos formales establecidos por el art. 2 de la Ley XI-0838-2013 y art. 12 y 13 de Ley N°. XI-0346-2004.

En su mérito, consideraciones efectuadas, constancias de autos y disposiciones legales;

SE RESUELVE:

I) **RECONOCER** la Alianza Transitoria con la denominación: **"SAN LUIS UNIDO"**, con derecho exclusivo al nombre adoptado, con garantías y demás facultades que le acuerda el art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542"R"), para las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas a realizarse el día 21 de abril de 2019 y para las Elecciones Generales del día 16 de junio de 2019, integrada por los **Partidos Políticos: AVANZAR SAN LUIS, SAN LUIS SOMOS TODOS, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, PRO-PROPUESTA REPUBLICANA y UNION CIVICA RADICAL**, para actuar como tal en el ámbito Provincial y Municipal, con los derechos acordados en el Acta Constitutiva de fs. 1/7 y en el Acta N° 2 de la Mesa Ejecutiva de fs.28/32 de la presente Alianza.

II) **ASIGNAR** el número identificador de la alianza transitoria: el **OCHOCIENTOS DOS (802)** - Acuerdo Tribunal Electoral Provincial N° 8/05.-

III) **TENGASE** por designados los **Responsables Económicos y Financieros** de la presente Alianza: Guillermo Fabián Araujo, D.N.I.N° 33.757.558 y Esteban Andrés Pringles, D.N.I.N°: 23.202.347 conforme Clausula 8 del Acta Constitutiva.

IV) **NOTIFICAR** el presente decisorio a los apoderados de Alianza y Comuníquese al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, a la Secretaria Electoral Nacional y al Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial.-

PROTOCOLICEMSE Y HAGASE SABER.-

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.-

Poder Judicial San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el **DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO** - JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL no siendo necesaria la firma manuscrita- Cfs. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07, 699/09, Resolución N° 129-STJSL-SA-2013, y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17STJSL.-